



CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN A LA VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE IMPRESIÓN E INSTALACIÓN DE DIVERSA SEÑALÉTICA Y MATERIAL INSTITUCIONAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL PODER JUDICIAL”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. MARÍA CECILIA HERNÁNDEZ GALVAN , EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, ASISTIDO POR EL C. DAVID MALDONADO BRAVO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES Y RECURSOS MATERIALES, Y EL C. JOSÉ ANDRÉS BARRIOS ORDOÑEZ, ENCARGADO DE SERVICIOS GENERALES Y POR LA OTRA, LA EMPRESA FINE IMAGE, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. CAROLINA POLANCO ROLDÁN, EN SU CALIDAD DE APODERADA GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, EN LO SUBSECUENTE “EL PROVEEDOR”, QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 05 de septiembre de 2022, el Poder Judicial del Estado de Puebla, celebró con la empresa FINE IMAGE, S.A. DE C.V., el contrato abierto de prestación del Servicio Integral de Impresión e Instalación de diversa señalética y Material Institucional, en lo sucesivo “**EL CONTRATO**”, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15 fracción III, 100, 102. 108 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, tal y como se desprende del acta de fallo de fecha 02 de septiembre de 2022, emitida por el “Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla”, dentro del expediente número **I-ADQ-038-2022**.

2. Que en la cláusula Vigésima Sexta de “**EL CONTRATO**”, “**LAS PARTES**” acordaron lo siguiente:

“**VIGÉSIMA SEXTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO:** “**LAS PARTES**”, convienen y aceptan que el presente contrato, entrara en vigor a partir de la fecha de su firma y hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, fecha en que deberá haberse cumplido, a satisfacción de “**EL PODER JUDICIAL**”, con la total entrega del servicio contratado.”

3. Que el artículo 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, a la letra señala:

“Artículo 112. Las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los seis meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente.

Igual porcentaje se aplicará a las modificaciones que por ampliación de la vigencia se hagan de los contratos de arrendamientos o de servicios, cuya prestación se realice de manera continua y reiterada, en cuyo caso las modificaciones deberán suscribirse a más tardar quince días antes de que venza el contrato original.

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las dependencias y entidades, considerando que los instrumentos legales respectivos deben ser suscritos por quien esté facultado para ello.”

4. Que mediante Memorándum DSG-1015/2022, de fecha 01 de diciembre del año en curso, el Encargado de Servicios Generales, solicitó la ampliación a la vigencia del contrato del Servicio Integral de Impresión e Instalación de diversa Señalética y Material Institucional, a fin de ejercer el



monto mínimo y satisfacer de manera puntual las necesidades de las unidades administrativas y jurisdiccionales en el primer bimestre del ejercicio fiscal 2023.

5. Que en virtud de la solicitud realizada por el Encargado de Servicios Generales y considerando las expectativas y necesidades de **“EL PODER JUDICIAL”**, se requiere el incremento de la vigencia del servicio originalmente pactado en términos de **“EL CONTRATO”**, con la finalidad de ejercer las cantidades mínimas establecidas en el contrato de origen, toda vez que el Servicio Integral de Impresión e Instalación de Diversa Señalética y Material Institucional, para las diversas unidades tanto administrativas como jurisdiccionales, es prioritario para **“EL PODER JUDICIAL”**, a fin de que el servicio no se vea interrumpido, motivo por el cual se considera procedente la suscripción de este Convenio Modificatorio en términos de lo dispuesto por el artículo 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

DECLARACIONES:

I. **“EL PODER JUDICIAL” DECLARA:**

- I.1. Que el Consejo de la Judicatura es un órgano del Poder Judicial del Estado, revestido de independencia técnica, de gestión y de decisión, encargado de la rectoría de la carrera judicial, así como las funciones de administración, vigilancia, evaluación del desempeño y disciplina, en los términos del artículo 88 de la citada Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.
- I.2. Que se encuentra representado por la **C. MARÍA CECILIA HERNÁNDEZ GALVÁN**, quien cuenta con facultades suficientes para firmar el presente convenio en términos del Acuerdo de fecha 15 de noviembre de 2022, emitido por el Consejo de la Judicatura, del Poder Judicial del Estado de Puebla, funcionando en Pleno, mediante el cual delega a favor de la Titular de la Secretaría de Administración del Consejo de la Judicatura, la facultad de realizar los actos relativos a los procedimientos de adjudicación de contratos de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios.
- I.3. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio **“EL PODER JUDICIAL”**, cuenta con recursos suficientes dentro de su presupuesto autorizado, mediante oficio DPRF/1096/2022 en el objeto de gasto 3363.

II. **“EL PROVEEDOR” DECLARA:**

- II.1. **C. CAROLINA POLANCO ROLDÁN**, en su carácter de Apoderada General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente convenio y obligar a su representada en los términos del mismo, tal y como se desprende del instrumento número 10877 (diez mil ochocientos setenta y siete), volumen 112 (ciento doce) de fecha 18 (dieciocho) de febrero del año 2019 (dos mil diecinueve) ante la fe de Wilma Julián Ruiz, Notario Titular de la Notaría Pública número 57 (cincuenta y siete) de las de esta Capital. Quien, bajo protesta de decir verdad, declara que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna, quien se identifica con su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con número de OCR 0948074546545.
- II.2. Que la formalización del presente Convenio Modificatorio se realiza de conformidad con lo dispuesto por el artículo 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.



Expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”** convienen y se obligan al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO.- “LAS PARTES” con la finalidad de continuar proporcionando el Servicio Integral de Impresión e Instalación de Diversa Señalética, para el Poder Judicial del Estado de Puebla, convienen en modificar la cláusula Vigésima Sexta, de **“EL CONTRATO”** para quedar en los siguientes términos:

“VIGÉSIMA SEXTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO: **“LAS PARTES”** convienen y aceptan que el presente contrato, entrara en vigor a partir de la fecha de su firma y hasta el día 28 (veintiocho) de febrero de 2023 (dos mil veintitrés), fecha en que deberá haberse cumplido, a satisfacción de **“EL PODER JUDICIAL”**, con la total entrega del servicio contratado.”

SEGUNDA.- Para efectos de la Cláusula Octava de **“EL CONTRATO”** que se modifica en términos de la Cláusula Primera de este Convenio Modificatorio, dado que **“EL PROVEEDOR”** ya había otorgado la fianza con motivo de **“EL CONTRATO”** por el 10% del monto máximo originalmente contratado en tiempo y forma legales, en razón de la suscripción de este Convenio Modificatorio **“EL PROVEEDOR”** se obliga a otorgar a más tardar dentro de los cinco días naturales posteriores a la firma del presente convenio, la garantía de cumplimiento ampliando la vigencia del contrato; a favor del **PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA**, como consecuencia de la celebración del presente Convenio Modificatorio.

TERCERA.- “LAS PARTES” acuerdan que a excepción de la Cláusula que se modifica de **“EL CONTRATO”** y las condiciones a las que se sujetan previstas en las Cláusula Vigésima Sexta, de este Convenio Modificatorio, subsisten en todos sus términos las estipulaciones acordadas en **“EL CONTRATO”**, sin que este instrumento signifique una novación.

CUARTA.- El presente Convenio Modificatorio surtirá sus efectos a partir del día siguiente de la fecha de suscripción del mismo.

LEÍDAS LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONVENIO, POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE PUEBLA, PUEBLA, EL DÍA 09 DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

POR **“EL PODER JUDICIAL”**

C. MARÍA CECILIA HERNÁNDEZ GALVÁN
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN
DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

C. DAVID MALDONADO BRAVO
DIRECTOR DE SERVICIOS
GENERALES Y RECURSOS
MATERIALES



C. JOSÉ ANDRÉS BARRIOS ORDOÑEZ
ENCARGADO DE SERVICIOS GENERALES

POR "EL PROVEEDOR"

C. CAROLINA POLANCO ROLDÁN
APODERADA GENERAL PARA PLEITOS Y
COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN
FINE IMAGE, S.A. DE C.V.